ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales
FECHA	Abril de 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requeridos para adelantar el proceso de celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para desarrollar el objeto propuesto y tendiente a suplir tal necesidad, se presenta el siguiente **ESTUDIO PREVIO** para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de la autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismo, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones.

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación Departamental del Cauca se encuentra la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, Dependencia que conforme a las funciones establecidas por el Decreto Departamental No. 1023 de 24 de junio de 2015, tiene a su cargo el deber de *"formular, dirigir y coordinar las políticas relacionadas con la gestión social y los grupos poblacionales del Departamento del Cauca - primera infancia, infancia y adolescencia - Juventud - discapacidad- lgtbi - Adulto mayor y población en extrema pobreza"*, en virtud de ello esta Dependencia ha planificado una serie de estrategias encaminadas a fomentar y fortalecer escenarios de inclusión social respecto de la población en situación de vulnerabilidad, incrementando la cobertura de servicios de atención social a la población en situación de desprotección social y/o familiar del departamento del Cauca.

Con el fin de atender las diferentes necesidades y materializar reales escenarios de inclusión social y productiva, esta Dependencia ha creado una serie de programas enfocados en cada uno de los sectores poblacionales que según sus condiciones socioeconómicas se catalogan como población vulnerable, siendo uno de ellos los adultos mayores, los cuales según cifras aportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2023, en el Departamento del Cauca tenemos aproximadamente 215.629 adultos mayores de 60 años, de los cuales el 47% son hombres y el 53% son mujeres, siendo esta una cifra bastante considerable respecto de la totalidad de habitantes, en virtud de tan alta taza poblacional el programa Departamental de Adulto Mayor mediante un trabajo articulado con ellos se logró evidenciar una serie de falencias que han generado un deterioro en su calidad de vida, siendo la más evidente el abandono que son objeto por parte de sus núcleos familiares, la cual sumada a las precarias condiciones que cuentan los adultos mayores en los Centros de Bienestar del Anciano, han generado que este sector no cuente con las garantías necesarias que les permita llevar una vejez digna.

Powered by CamScanner

Con la expedición de la Ley 1276 del año 2009, *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando a las Asambleas Departamentales, consejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, con el fin de contribuir a la *"construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad..."*, estos recursos tendrán como destino la financiación de Centros Vida, así como también la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, ante el alcance de dicha Ley, la Honorable Corte Constitucional mediante providencia del 16 de julio de 2014, con radicado C-503/14, estableció:

"(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplia la cobertura no solo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

De igual manera la Ley 1850 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."*, estableció la obligatoriedad de efectuar el recaudo por concepto de la *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, además de indicar que el destino de los recursos debe ser utilizados para contribuir con el desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar de la siguiente manera: un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores, de igual modo el artículo 16 ibídem consagro lo siguiente:

"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

La Ordenanza N° 090 del 28 de noviembre de 2011 - Por medio del cual se establece la Política Pública para el Adulto Mayor del Departamento del Cauca denominada "Por una vejez digna y humanizada". Artículo 3° literal A) establece como objetivo "Implementar y coordinar desde el Orden Estatal Departamental todos los Programas y Acciones para la protección y cuidado integral de la población Adulta Mayor, logrando un cambio cultural de toda la sociedad que repercuta en un mejor trato y valoración de los adultos (as) mayores, la cual implica adoptar una percepción distinta sobre el envejecimiento y la vejes que permita una mejor calidad de vida para todos los adultos (as) mayores". El literal B) Objetivos específicos establece " Brindar asistencia y protección integral, por parte del Estado a los Adultos (as) Mayores: En este ámbito, reconociendo los límites que genera la descentralización política y administrativa, se deben generar mecanismos y programas de coordinación entre los Municipios, el Departamento y la nación, que permitan la plena protección

Powered by CamScanner

y atención de los Adultos (as) Mayores en los ámbitos de salud, Vivienda, Educación, Seguridad alimentaria, Desarrollo Económico y recreación y cultura, Deporte como áreas fundamentales para el sano desarrollo de los Adultos (as) Mayores".

Es así que con la adopción de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", mediante Ordenanza No. 148 del 2017, la cual se catalogó como tributo de obligatorio recaudo, con el cual se pretende contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, con esto la Gobernación Departamental del Cauca da respuesta a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; en virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en cabeza del programa Departamental de Adulto Mayor ha venido dando un acompañamiento continúo a los 42 municipios, respecto de la correcta inversión de los recursos percibidos con la estampilla pro adulto mayor, tanto del 30% para los adultos mayores que requieren atención 24 horas en los centros de protección y el 70% de la inversión de los recursos para programas, planes y proyectos que promuevan estilos de vida saludables y funcionamiento de los centros día en los municipios donde estos funcionan de manera pública, con el fin de atender las principales necesidades que afectan a este sector poblacional.

En virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111 y concepto de Viabilidad del 9 de Diciembre de 2022 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, el cual tiene como prioridad brindar un mayor acceso a los servicios de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", tal como lo establece el Decreto Reglamentario **No. 0556-05-2018**, por el cual se regula el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de dicha taza parafiscal, con el que se busca responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable, para lo cual se ha decidido fortalecer los servicios prestados por parte de los Centros de Bienestar del Anciano, mediante un convenio interadministrativo con el cual logre brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, garantizando los servicios de alimentación, salud, recreación, productividad, entre otros, para lo cual la Gobernación del Cauca apoyará a cada adulto mayor con una ayuda complementaria tal como se evidencia en la actividad 1.2 (*Generar mayor acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor*) del proyecto en mención.

Es así que la actividad previamente enunciada se ejecuta en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1276 de 2009, el cual indica;

Artículo 13°. Financiamiento. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

1.1 SITUACIÓN SOCIAL Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

En ese sentido, para la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, resulta de vital importancia poner en marcha aquellas actividades necesarias que permitan mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores en el Departamento del Cauca. De manera que, con la

Powered by CamScanner

finalidad de mejorar las condiciones de vida de aquellas personas pertenecientes a la tercera edad, se hace necesario la celebración de UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO,** con NIT. 891500742-5, representado legalmente por la señora MARIBEL PERAFAN GALLARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.561.762 de Popayán, Cauca, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1276 de 2009, *"A través del cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando mediante su ***Artículo Tercero*** a las Asambleas Departamentales, consejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, con el fin de contribuir a la *"construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad..."*, recursos que tendrán como destino la financiación de Centros Vida, así como también la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano; de igual manera, de conformidad con el ***Articulo Quince*** de la Ley 1850 de 2017 *respecto de la ejecución de los recursos, en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de* ***convenios*** *con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"*, y en ese mismo sentido la Ley 1315 del 2009 que *establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*", permiten realizar el presente convenio, con el propósito de fortalecer la prestación de servicios de atención integral en dicho establecimiento.

Esta actividad se encuentra contemplada dentro de las metas a cumplir a cargo del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111.

Dicho proyecto se encuentra financiado con recursos recaudados por concepto de la *"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"*, con el cual se pretende responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores, así como las condiciones de seguridad alimentaria, nutricional y de utilización del tiempo libre a través de proyectos productivos como una alternativa de una correcta utilización del tiempo libre, además de fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales que prestan servicios integrales para dicha población, proyecto que se ubica dentro del programa *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, incluido dentro de la línea estratégica *"Equidad para la paz territorial"*, establecidos dentro del Plan de Desarrollo *"42 motivos para avanzar"* 2020 – 2023.

1.2 PROYECTO GENERAL

Conforme lo anteriormente expuesto, la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, en aras de disminuir la baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca, formuló el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111, el cual en sus líneas estratégicas a cumplir, ha determinado fortalecer el cumplimiento de los siguientes efectos:

Efectos Indirectos Pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad.	**Efectos Indirectos** Perdida de capacidades y habilidades de los adultos mayores.	**Efectos Indirectos** Desprotección permanente a nivel familiar y social de la población adulta mayor.
Efectos Directos Incremento de enfermedades y condiciones desfavorables de vida en la población adulto mayor del Departamento del Cauca.		

Powered by CamScanner

Problema Central		
Baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca.		
Causa Directa		
Limitada capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.		
Causa Indirecta	**Causa Indirecta**	**Causa Indirecta**
Desarticulación de la oferta interinstitucional para la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad.	Bajo acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor.	Desconocimiento social e institucional de los derechos de la población adulta mayor.

Para lo cual el proyecto ha destinado **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.053.500.000),** los cuales corresponden al 30% correspondiente a la asignación para los Centros de Bienestar de Bienestar del Anciano, con los cuales se pretende fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulto mayor. Con los cuales se pretende fortalecer la atención prestada en los siguientes Centros de Bienestar del Anciano del Departamento de la siguiente manera:

CENTRO VIDA	APORTE DEPARTAMENTAL
Popayán	$462.000.000
Bolívar	$63.000.000
Corinto	$52.500.000
Guapi	$63.000.000
Miranda	$87.500.000
Piendamó	$56.000.000
Puerto Tejada	$80.500.000
Santander de Quilichao	$105.000.000
Timbío	$84.000.000
TOTAL	**$1.053.500.000**

1.3 POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada es de 11.273 adultos mayores, que corresponden a las personas que tienen sesenta (60) años de edad o más, residentes a nivel del Departamento del Cauca. En ese sentido, se tiene que se va a beneficiar a 301 adultos mayores de los centros de protección en el departamento del Cauca y en el **Municipio de Timbío - Cauca** la población afectada correspondiente a los sesenta (60) años de edad o mas es de: 24 adultos mayores.

1.4 OBJETIVO GENERAL

Aumentar la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca.

1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.

1.6 PARTICIPANTES DEL PROYECTO

PARTICIPANTE	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN	INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO

Powered by CamScanner

Gobernación del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.	Cooperante	Contribución financiera que permita fortalecer la capacidad técnica y financiera del Centro de Bienestar del Anciano en cuanto a los Servicios Ofertados por este.	Generar mayor acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor.
Municipio de Timbio	Cooperante	Contribución con capacidad técnica, operativa y financiera para la atención de adultos mayores	Implementar acciones que permitan promover el envejecimiento activo y saludable en Adultos Mayores
Adultos Mayores	Beneficiario	Suplir las necesidades más inmediatas.	Protección de sus derechos fundamentales.

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

El producto resultante será un servicio que permita promover el envejecimiento activo y saludable en los adultos mayores atendidos por el **MUNICIPIO DE TIMBÍO,** cuyo indicador será la población atendida por este Centro Vida, así mismo, el indicador será el número de beneficiarios, teniendo veinticuatro (24) adultos mayores beneficiados con recursos del Departamento del Cauca.

De conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017, los centros vida son el "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar", los cuales serán fortalecidos con recursos percibidos pro concepto de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", los cuales tendrán destinación específica al fortalecimiento de los servicios por estos prestados de conformidad con la normatividad vigente.

El principal compromiso de los Centros de Bienestar del Anciano, es garantizar que la ayuda económica sea destinada a los adultos mayores que conforme a la Ley 1276 de 2009, cumplan con los requisitos para dicho beneficio los cuales deben ser certificados por los Centros de Bienestar del Anciano beneficiados del proyecto en mención.

3. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

3.1 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

De acuerdo al contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la celebración de un convenio interadministrativo que permita aumentar la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores, así como las condiciones de seguridad alimentaria, nutricional y de utilización del tiempo libre a través de proyectos productivos como una alternativa de una correcta utilización del tiempo libre, en el marco de los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios en donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que les posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; a partir de allí se crean espacios de fortalecimiento de seguridad alimentaria a través de implementación de huertas caseras comunitarias y actividades productivas encaminadas a promover la autonomía, gratificación, liderazgo y participación de las personas adultas mayores, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad del adulto mayor en el Departamento del Cauca.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Powered by CamScanner

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

3.3 ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La atención integral en el centro de bienestar de adulto comprende los siguientes aspectos de conformidad con las actividades descritas a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ADULTOS MAYORES ATENDIDOS – VALOR MENSUAL
1.	Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas de veinticuatro (24) adultos mayores en estado de indigencia o vulnerabilidad según se ordene desde la Gobernación del Cauca y realizar una (1) vez al día servicio de aseo de las instalaciones, incluyendo habitaciones, camas con sus respectivos enseres entre otros para garantizar un trato digno al adulto mayor.	24
2.	Garantizar servicio de enfermería permanente para el cuidado, atención y acompañamiento a los veinticuatro (24) adultos mayores, así como la asistencia y realización directa del aseo personal para los adultos mayores con grados de dependencia total o severa.	24
3.	ALIMENTACIÓN: proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud de los veinticuatro (24) adultos mayores, garantizando la alimentación por medio de cinco (5) raciones al día, el cual incluye: desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios en entre día para cada uno de los adultos mayores. Alimentación que debe ser revisada y avalada por un nutricionista de acuerdo a las condiciones de salud de los adultos mayores o en su defecto el valor asignado por mes debe ser invertido en complemento nutricional.	24
4.	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO: Realizar apoyo psicosocial a veinticuatro (24) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Elaborar un diagnóstico integral, de cada uno de los adultos mayor priorizados, con la finalidad de realizar un plan de atención integral que comprende la valoración y seguimiento de los casos clínicos. 2. La Atención psicosocial se realizará una (1) vez a la semana de acuerdo al plan de atención integral basado en la persona. 3. Se realizarán actividades de manejo del estrés, mitigación y prevención del deterioro cognitivo una (1) vez por semana con los veinticuatro (24) adultos mayores beneficiarios. 4. Fortalecimiento del trabajo en equipo al interior de los adultos mayores a través de un taller cada 15 días fomentando el buen trato. 5. Se realizarán actividades de buen trato en el adulto mayor dos (2) veces a la semana. 6. Realizar veinticuatro (24) planes de atención individual psicosocial con si respectivo seguimiento. 7. Realizar un (1) organigrama y plan de actividades del centro por siete (7) días en la semana.	24
5.	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD Realizar apoyo a veinticuatro (24) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Apoyar la prestación de servicios como: médico, nutricionista entre otros para los veinticuatro (24) adultos mayores con las EAPB e IPS en el momento que lo requieran. 2.Gestionar la realización de los tratamientos y fisioterapia que se requieran para cada adulto mayor dependiendo de la discapacidad que estos presentan. 3. Realizar un diagnóstico por odontología de los veinticuatro (24) adultos mayores con la finalidad de identificar si requiere prótesis totales o parciales, de ser así el centro debe articular con la EAPB - Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y con la EPS para el suministro de estas. 4.Se realizarán actividades de gestión necesarias con instancias como registraduría, hospitales, centros médicos, EAPB - Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, IPS u otros una (1) vez por semana y las que sean necesarias.	24

Powered by CamScanner

6.	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO Realizar apoyo a veinticuatro (24) adultos mayores de la siguiente manera: 1.Elaborar diagnóstico sobre habilidades, destrezas y gustos de los veinticuatro (24) adultos mayores. 2.Realizar talleres de laborterapia dos (2) veces por semana con el respectivo material. 3.Realizar taller de promoción de trabajo asociativo una (1) vez cada 15 días con su respectivo plan de trabajo.	24
7.	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN – ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Realizar apoyo a veinticuatro (24) adultos mayores de la siguiente manera: 1. Realizar diagnóstico de habilidades de veinticuatro (24) adultos mayores en actividad física. 2. Realizar actividades de práctica de actividad física, recreación dos (2) veces por semana. 3.Realizar veinticuatro (24) planes de actividad física. 4.Realizar un encuentro al aire libre una (1) vez al mes con los veinticuatro (24) adultos mayores (garantizar transporte, acompañamiento personal calificado, alimentación, recreación, caminata ecológica de acuerdo a las capacidades, lúdica, dinámicas, juegos tradicionales entre otros). 5. Realizar encuentro de celebración de fechas especiales una (1) vez al mes, garantizando la logística, recreador.	
8.	SERVICIO FUNERARIO: 1. Brindar cobertura de gastos y servicios funerarios básicos para los para los veinticuatro (24) adultos mayores, en caso de fallecimiento se presta el servicio de traslado del cuerpo desde el lugar donde se encuentra, organización, velación, marcha fúnebre.	24

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA.

a) Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta técnica presentada del 30% del valor total del convenio.
b) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111.
c) Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio.
d) Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
e) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
f) Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando.
g) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
h) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
i) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
j) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
k) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio.
l) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.

Powered by CamScanner

m) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
n) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.
o) Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
p) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
q) Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo.

Las metas propuestas a cargo del **MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**, identificado con el Código BPIN 2022003190111".

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca a través de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar el recurso para el convenio.
b) Ejercer la supervisión del convenio.
c) Hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
d) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

5. PLAZO.

El plazo del presente convenio será hasta 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio es hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** respaldados de la siguiente manera:

- El Departamento del Cauca aportará la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)** para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1688 del 6 de febrero de 2023.

- **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000),** según disponibilidad presupuestal No. 52 de 13 de enero de 2023.

Fuente de Financiación	Valor de Financiación	Porcentaje de Financiación
Gobernación del Cauca.	$63.000.000	70%
Municipio de Timbío Cauca.	$27.000.000	30%
TOTAL	$ 90.000.000	100%

Powered by CamScanner

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

PARTICIPANTE	CDP	VALOR
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1688 del 06 de febrero de 2023	$ 84.000.000
MUNICIPIO DE TIMBIO	No. 52 del 13 de enero de 2023	$ 109.012.800

8. DESEMBOLSOS.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, desembolsará al **MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA**, los recursos por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000)** de la siguiente manera: Una primera acta parcial a treinta y uno (31) de mayo de 2023 por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** y 7 actas parciales por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)** cada una.

En ese orden, todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del convenio y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Para la ejecución y el manejo de los aportes que se llegaran a apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Domicilio Contractual: Municipio de Popayán, Cauca

Lugar de ejecución: Municipio de Timbío (Cauca).

10. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales Dra. **LUCELY GUTIERREZ TAO,** o quien haga sus veces; quien también podrá delegar a un funcionario de planta la supervisión del presente convenio. Las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Powered by CamScanner

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

13. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Ver anexo.

14. GARANTÍAS.

Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

Dado en Popayán en el mes de abril de 2023.

LUCELY GUTIÉRREZ TAO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales

Proyectó aspectos jurídicos: Camilo Esteban Daza Daza - Contratista Oficina GSAP
Proyectó aspectos técnicos: Jesús Enrique Pérez Mompotes – Contratista Oficina GSAP

Powered by CamScanner